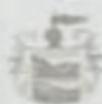




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO



FOLIO

013270

RECIBO OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL

ZONA	MANZANA	PREDIO

ESPACIO PARA LA ESQUEMA REGISTRADORA

INSERCIÓN AUTOMÁTICA

12 DE NOVIEMBRE DE 2022

NOMBRE Y DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE

CASTRO LUNA Y CDO J NIEVES
LA CATARINA SN 84 SN
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO

NÚMERO DE CUENTA PREDIAL

NÚMERO DE PARTIDA

CUENTA DEL MUNICIPIO

0000117 001

2022

UBICACIÓN DEL PREDIO

LA CATARINA # SN

VALOR FISCAL	TASA	PERIODO		NÚMERO DE CUENTA APLICACION	IMPUESTO
		DESDE	HASTA		
288.12	0.30	01/11/22	31/12/22		86.75
					360.51
					30.77
					28.24



DESCUENTO

RECARGOS

MULTAS

GASTOS DE COBRANZA

TOTAL GENERAL

867.75

CONTRIBUYENTE

EL PRESENTE RECIBO NO LIBERA AL CONTRIBUYENTE DE DEUDAS ANTERIORES

**COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS
RÚSTICOS DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN EL ESTADO.**

Guadalajara, Jalisco, a 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.

----**VISTO** para emitir **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** de la solicitud de Regularización de Predio Rústico presentada por los **CC. J. NIEVES CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO) Y FRANCISCO JAVIER CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO)**.

R E S U L T A N D O :

I.- Con fecha Viernes, 09 de Junio de 2006, los **CC. J. NIEVES CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO) Y FRANCISCO JAVIER CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO)**, presentaron su escrito bajo protesta de decir verdad, ante el Subcomité Regional de la zona XI, con sede en GUADALAJARA, Jalisco, en el cual manifestó que es poseedor a **TÍTULO DE DUEÑO** del predio rústico de propiedad particular denominado **"CATARINA"**, con superficie de **09-83-68.43 HAS. (NUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS)** de AGOSTADERO ubicado en el poblado de IXCAMILPA municipio de SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA Jalisco; que dicha posesión la tiene desde hace más de 5 cinco años a la fecha, con las medidas y colindancias que se señalan en su solicitud. Así, mismo proporcionó nombres de los testigos y sus domicilios.

II.- El solicitante, manifestó que la posesión del predio materia de la regularización, la obtuvo en forma PACÍFICA y que jamás ha sufrido interrupción alguna, que la viene disfrutando en forma pública, continua y a título de dueño. MEDIANTE DONACIÓN QUE LE HIZO **PEDRO CASTRO CASTRO**, EN 1999

III.- Documentos que se acompañan a la solicitud:

a).- Certificado de Catastro Municipal de SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, Jalisco, de fecha Miércoles, 25 de Junio de 2008 de la cual se desprende que en esa oficina SI se encuentra inscrito el predio 'CATARINA', con superficie de 27-39-67.00 Has; bajo la cuenta catastral 964 del sector rústico, a nombre de **CASTRO CASTRO CDS. CARLOS, (LOS CONDUENOS SON PEDRO Y ROSALINA CASTRO C.)**.

b).- Certificado del Registro Público de la Propiedad de GUADALAJARA, Jalisco, de fecha Martes, 30 de Mayo de 2006 de la cual se desprende que el predio en materia de regularización, NO se encuentra registrado.

c).- Certificación del C. Secretario General del H. Ayuntamiento, de fecha 17 MARZO DEL 2006, en la que hace constar que se presentaron voluntariamente los colindantes del predio materia de la regularización los CC. ORACIO LUNA SANDOVAL (EN REPRESENTACIÓN DE AGUSTIN LUNA NUÑEZ), CARLOS CASTRO CASTRO, SILVIA SANDOVAL ÁLVAREZ (EN REPRESENTACIÓN DE JACINTO SANDOVAL ÁLVAREZ), PORFIRIO PÉREZ LAMAS, como colindantes del predio.

d).- Certificación del C. Secretario General del H. Ayuntamiento, en la que consta que con fecha 17 MARZO DEL 2006, se desahogó el testimonio de los testigos CC. FELICITAS ÁVELAR SANDOVAL, MARÍA CASTRO VALDEZ Y RAMÓN LUNA ÁVELAR.

e).- Plano Cartográfico con los requisitos que señala el Artículo 29 del Reglamento, del Decreto 17114 de fecha 23 de diciembre de 1997 y publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el 27 de enero de 1998, de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco, mismo que fue firmado por

IV.- Una vez recibido e integrado el expediente, se procedió a su estudio acordando su radicación el día Lunes, 21 de Agosto de 2006, y ordenando la publicación de edictos por tres días en los estrados del H. Ayuntamiento, Delegación de ubicación del predio y en los del Subcomité Regional y que fueron publicados los días DEL 28 DE AGOSTO DE 2006 AL 30 DE AGOSTO DE 2006 lo cual certificó e hace constar el Secretario General del H. Ayuntamiento, el día Jueves, 31 de Agosto de 2006 asimismo que dentro de este término NO se presentó persona alguna a reclamar la suspensión de la regularización correspondiente y alegar mejor derecho que los promoventes.

V.- El Subcomité Regional con sede en GUADALAJARA, Jalisco, emitió el proyecto de resolución debidamente fundado y motivado con fecha Martes, 05 de Septiembre de 2006, en el que señala que el promovente acreditó los hechos manifestados en su escrito y en consecuencia pide que se declare legítimo propietario del predio materia de la regularización, solicitando al Comité emita resolución definitiva como Título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y en la oficina de Catastro Municipal correspondiente.

VI.- El Subcomité Regional giró oficio número S/N de fecha Martes, 03 de Octubre de 2006, mediante el cual remite al Comité el Expediente número XI-071-268/2006, dentro del término señalado por el artículo 10 del Decreto de Regularización de Predios Rústicos. Por lo antes expuesto, este Comité resuelve en definitiva de acuerdo a los siguientes,

CONSIDERANDOS:

1.- Este Comité Interinstitucional es competente para emitir Resolución Definitiva a la solicitud de los **CC. J. NIEVES CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO) Y FRANCISCO JAVIER CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO).**, respecto a la Regularización del Predio Rústico de Propiedad Particular, denominado "CATARINA", con superficie de 09-83-68.43 HAS. (NUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS) de AGOSTADERO, ubicado en el poblado de IXCAMILPA municipio de SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, Jalisco; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 10 del Decreto número 17114 del H. Congreso del Estado, que crea el Programa de Regularización de Predios Rústicos, en relación con los Artículos 39, 40, 42, 43, 44 y 45 de su Reglamento, así como del Decreto 21796 que prorroga la vigencia del Decreto 17114.

2.- La personalidad del promovente quedó debidamente acreditada en actuaciones de acuerdo a los artículos 3 y 4 del Decreto 17114.

3.- En la solicitud presentada por los promoventes, ante el Subcomité Regional correspondiente, el día Viernes, 09 de Junio de 2006, manifestó bajo protesta de decir verdad que es poseedor a título de dueño desde hace más de 5 cinco años a la fecha, en forma pública, pacífica y continua; lo que se considera de buena fe para los efectos de proceder al trámite de la regularización en su favor, por lo que se debe considerar como propietario por el tiempo transcurrido, del predio rústico denominado **"CATARINA"** con una superficie de 09-83-68.43 HAS. (NUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS) de AGOSTADERO con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE EN 131.31 MTS. CIENTO TREINTA Y UN METROS, TREINTA Y UN CENTÍMETROS, CON AGUSTIN LUNA NUÑEZ; EN 7.45 MTS. SIETE METROS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CAMINO; EN 39.22 MTS. TREINTA Y NUEVE METROS, VEINTIDOS CENTÍMETROS, CON JACINTO SANDOVAL ÁLVAREZ; EN 428.31 MTS. CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS, TREINTA Y UN CENTÍMETROS, CON JACINTO SANDOVAL ÁLVAREZ; EN 88.13 MTS. OCHENTA Y OCHO METROS, TRECE CENTÍMETROS, CON ROBERTO PÉREZ LAMAS; AL SURESTE EN 205.04**

MTS. TRESCIENTOS CINCO METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON PEÑA DE POR MEDIO, CON AGUSTIN LUNA NUÑEZ; AL SUROESTE EN 7.45 MTS. SIETE METROS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON CAMINO; EN 810 MTS. OCHOCIENTOS DIEZ METROS EN LÍNEA QUEBRADA, CON CARLOS CASTRO CASTRO; AL OESTE EN 163.14 MTS. CIENTO SESENTA Y TRES METROS, CATORCE CENTÍMETROS, CON RÍO CUIXTLA; según el plano cartográfico anexo.

La Regularización del predio "CATARINA" a favor de J. NIEVES CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO) Y FRANCISCO JAVIER CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO), a que la presente Resolución se refiere, No comprende la zona o franja federal a que se refiere el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Aguas Nacionales, por lo tanto, se deja a salvo los derechos a la Federación, por lo que corresponde a los efectos de la presente Resolución.

4.- Del desahogo de la testimonial llevada a cabo ante la presencia de la Autoridad Municipal correspondiente, se desprende que los testigos coincidieron en lo general y en lo esencial, respecto a que el promovente es el legítimo poseionario del predio a regularizarse, con superficie de 09-83-68.43 HAS. (NUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS) de AGOSTADERO, en forma pública, pacífica y continua a título de dueño, por mas de cinco años consecutivos. Lo anterior, se refuerza con la declaración de los colindantes del predio, en el sentido de que no confrontan problema de linderos entre sí, por lo que no tienen inconveniente de que se declare al promovente como legítimo propietario del predio materia de la regularización.

5.- Con la documental pública consistente en la certificación catastral, se demuestra que el predio en materia de regularización, SI se encuentra registrado con una superficie de 27-39-67.00Has. a nombre de CASTRO CASTRO CDS. CARLOS, (LOS CONDUEÑOS SON PEDRO Y ROSALINA CASTRO C.), y NO encontrándose registrado en el Registro Público de la Propiedad.

6.- El Plano cartográfico del predio materia de la regularización, con superficie de **09-83-68.43 HAS. (NUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS)** fue elaborado por el Ingeniero ENRIQUE GUTIÉRREZ CARPIO con cédula profesional número 3155182, plano que se considera técnicamente correcto por reunir los requisitos señalados por el artículo 29 del Reglamento del Decreto número 17114, de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado, como son: superficie, calidad de tierras, ubicación, coordenadas UTM, rumbos y distancias, orientación astronómica, simbología y firma de sus colindantes ante la Autoridad Municipal.

7.- El SubComité Regional, recibió, substanció e integró el expediente respectivo, efectuó el análisis del mismo, acordó su radicación y ordenó la publicación de edictos por tres días en los lugares correspondientes; sin que en el tiempo concedido se presentara persona alguna a oponerse al procedimiento de regularización, que provocara la suspensión del mismo.

8.- Dicho Subcomité, una vez realizado el estudio de las actuaciones emitió dentro del término de los 20 veinte días siguientes el proyecto de resolución, debidamente fundado y motivado, proponiendo declarar a los promoventes, legítimos propietarios del predio rústico que motivó su solicitud y en consecuencia el Comité Interinstitucional emita Resolución Definitiva que será considerada como título de propiedad, sin que cause impuesto o derecho alguno de carácter estatal, la cual deberá inscribirse en la oficina del Registro Público de la Propiedad de GUADALAJARA, y en la oficina de Catastro Municipal de SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA Jalisco.

10.- Una vez analizadas todas y cada una de las actuaciones que forman parte de la solicitud de regularización del predio en cuestión, este Comité Interinstitucional considera procedente declarar a los **SOLICITANTES, LEGÍTIMOS PROPIETARIOS** del predio rústico objeto de la regularización, con superficie de 09-83-68.43 HAS. (NUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS) de AGOSTADERO, ubicado en el poblado de IXCAMILPA Municipio de SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, Jalisco, en virtud de haber reunido los requisitos que establece el artículo 24, del Reglamento del Decreto 17114 para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 de enero de 1998, por lo que esta **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** se considera **TÍTULO DE PROPIEDAD** de los CC. J. NIEVES CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO) Y FRANCISCO JAVIER CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO), por lo cual con una copia certificada de la presente resolución y del plano cartográfico correspondiente, se ordena sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad de GUADALAJARA y en la Dirección Municipal de Catastro de SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, Jalisco, y haga la anotación marginal correspondiente.

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- La competencia de este Comité Interinstitucional ha quedado debidamente acreditada dentro del expediente que nos ocupa.

SEGUNDA.- La personalidad del solicitante, quedó debidamente acreditada.

TERCERA.- El promovente justificó los hechos manifestados en su solicitud.

CUARTA.- Por lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo de esta resolución se **DECLARA A LOS CC. J. NIEVES CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO) Y FRANCISCO JAVIER CASTRO LUNA, EXCLUSIVAMENTE (CASADO), LEGÍTIMOS PROPIETARIOS** del predio denominado "**CATARINA**", con superficie de 09-83-68.43 HAS. (NUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS) de AGOSTADERO, ubicado en el poblado de IXCAMILPA Municipio de SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, Jalisco; en virtud de haber reunido los requisitos que señala el Decreto 17114 de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad y el Decreto 21796 que prorroga la vigencia del anterior.

QUINTA.- Esta Resolución es el **TÍTULO DE PROPIEDAD DEL PREDIO OBJETO DE LA REGULARIZACIÓN, EN FAVOR DE LOS SOLICITANTES**, con la superficie, medidas, colindancias, coordenadas y características que se señalan en el considerando tercero de esta Resolución.

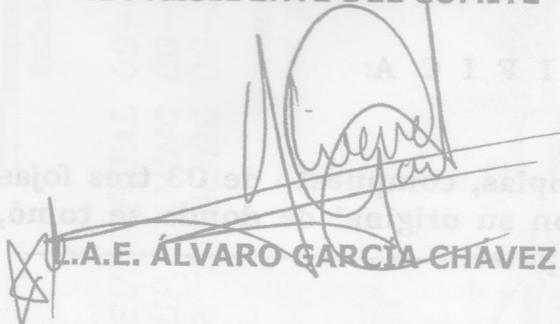
SEXTA.- Con una copia certificada de esta resolución y del plano cartográfico correspondiente, se ordena su inscripción en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de GUADALAJARA, Jalisco, y en la oficina catastral correspondiente. Por lo tanto remítase copia de dicha documentación al Subcomité Regional de la Zona XI, con sede en GUADALAJARA, para los efectos conducentes.

SÉPTIMA.- Así mismo, quien crea poder demostrar que tiene algún derecho sobre el predio materia de la regularización, podrá acudir ante el Juez competente a demandar lo que a su derecho convenga, dentro de los cuatro años siguientes a dicha inscripción.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-----

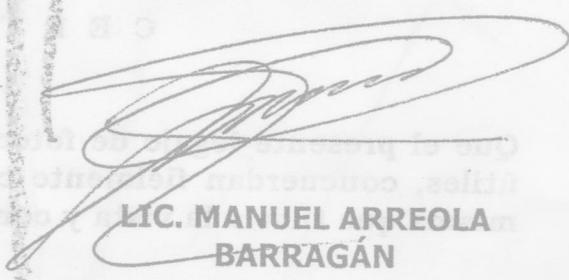
ASÍ LO RESOLVIÓ POR MAYORÍA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DEL DECRETO 17114.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHAVEZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO

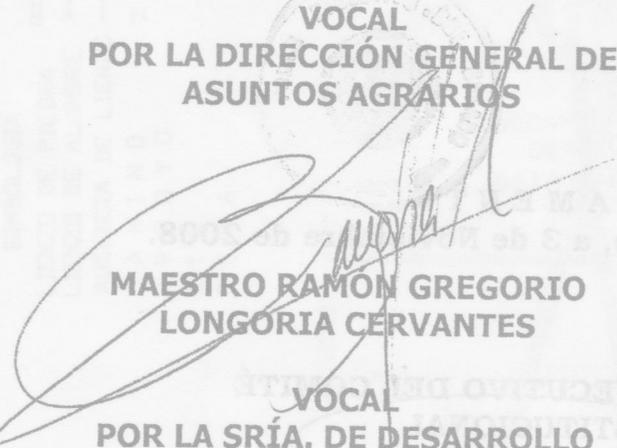


LIC. MANUEL ARREOLA BARRAGÁN

VOCAL
POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

C. LORENA FRANCO VALENCIA

VOCAL
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS



MAESTRO RAMÓN GREGORIO LONGORIA CERVANTES

VOCAL
POR LA SRÍA. DE DESARROLLO RURAL

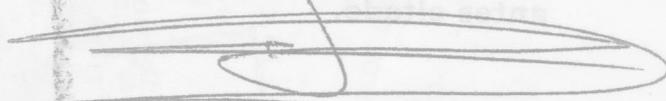
LIC. MA. VALENTINA PÉREZ SOLORIO

VOCAL
REPRESENTANTE DEL SUB-COMITÉ REGIONAL



LIC. ROSIO CALZADA CÁRDENAS

VOCAL
POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



LIC. JOSÉ LUIS LOZANO CADENA

VOCAL
POR LA SRÍA. DE FINANZAS LA DIRECCIÓN DE CATASTRO



ING. MIGUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

VOCAL
POR LA FEDERACIÓN ESTATAL DE PROPIETARIOS RURALES



LIC. MARCIA ARELLANO MACIEL

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE :
XI-071-268/2006
MRGL/JOVG

H

EL SUSCRITO LIC. MANUEL ARREOLA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN EL ESTADO, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A :

Que el presente legajo de fotocopias, compuesto de 03 tres fojas útiles, concuerdan fielmente con su original de donde se tomó, misma que tuve a la vista y compulsé.-----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 5° Fracción II, Artículo 12 del Decreto 17114, emitido por el Congreso del Estado, así como por los Artículos 7° Fracción II, 10° Fracción IV, Artículo 47 y 48 del Reglamento del Decreto antes citado.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, a 3 de Noviembre de 2008.



**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
INTERINSTITUCIONAL**

LIC. MANUEL ARREOLA BARRAGÁN

La presente certificación corresponde a la Resolución Definitiva de la solicitud de Regularización de Predio Rústico presentada por J. NIEVES y FRANCISCO JAVIER CASTRO LUNA, de fecha 31 de Octubre de 2008.

P I A N O

DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO
" C A T A R I N A "

MPIO. SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JAL.
PROPS. FRANCISCO JAVIER Y
J. NIEVES CASTRO LUNA

CUADRO DE CONSTRUCCION

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	COORDENADAS U.T.M.	
				X	Y
1	2	119.31	N 87°38'53"	662674.60	2332283.44
2	3	12.00	N 18°56'44"	662670.71	2332294.79
3	4	39.22	N 87°33'04"	662709.89	2332296.47
4	5	27.08	S 60°15'42"	662733.41	2332283.03
5	6	35.32	S 67°28'44"	662766.03	2332269.51
6	7	15.13	S 78°49'14"	662780.88	2332286.57
7	8	18.05	N 86°56'55"	662798.90	2332267.53
8	9	295.63	N 85°50'59"	663093.75	2332288.93
9	10	132.68	S 72°27'42"	663220.26	2332248.95
10	11	62.27	S 48°19'00"	663173.76	2332207.53
11	12	65.73	S 50°29'17"	663123.05	2332165.71
12	13	49.56	S 35°46'38"	663094.07	2332125.51
13	14	35.28	S 24°14'45"	663079.59	2332093.34
14	15	93.10	S 24°20'12"	663041.22	2332008.51
15	16	367.29	N 62°27'13"	662724.10	2332178.37
16	17	58.86	N 80°20'07"	662720.75	2332242.96
17	18	7.17	N 27°48'52"	662723.97	2332264.17
18	19	21.45	N 08°37'22"	662726.69	2332281.31
19	20	13.62	N 11°32'09"	662704.53	2332277.51
20	21	22.48	N 80°16'17"	662703.28	2332272.15
21	22	9.24	S 07°48'24"	662703.28	2332256.00
22	23	16.16	S 02°21'20"	662670.94	2332252.54
23	24	24.29	S 81°48'11"	662679.90	2332234.55
24	25	18.73	S 16°05'14"	662685.09	2332230.17
25	26	10.34	S 64°56'45"	662675.72	2332225.49
26	27	4.79	S 12°06'56"	662676.73	2332226.17
27	28	10.01	N 86°04'18"	662686.71	2332226.17
28	29	77.64	S 09°07'21"	662699.02	2332149.52
29	30	155.38	S 80°22'08"	662545.83	2332123.52
30	31	70.59	N 18°48'16"	662568.58	2332190.34
31	32	53.19	N 04°46'06"	662573.01	2332243.35
32	1	39.36	N 26°35'03"	662555.39	2332278.55

DATUM: NAD27

GUADALAJARA, JAL. MARZO DEL 2006

Francisco Javier y J. Nieves Castro Luna

ING. ENRIQUE GUTIERREZ CARPID
CED. PROF. 3155182

ESCALA 1:5,000

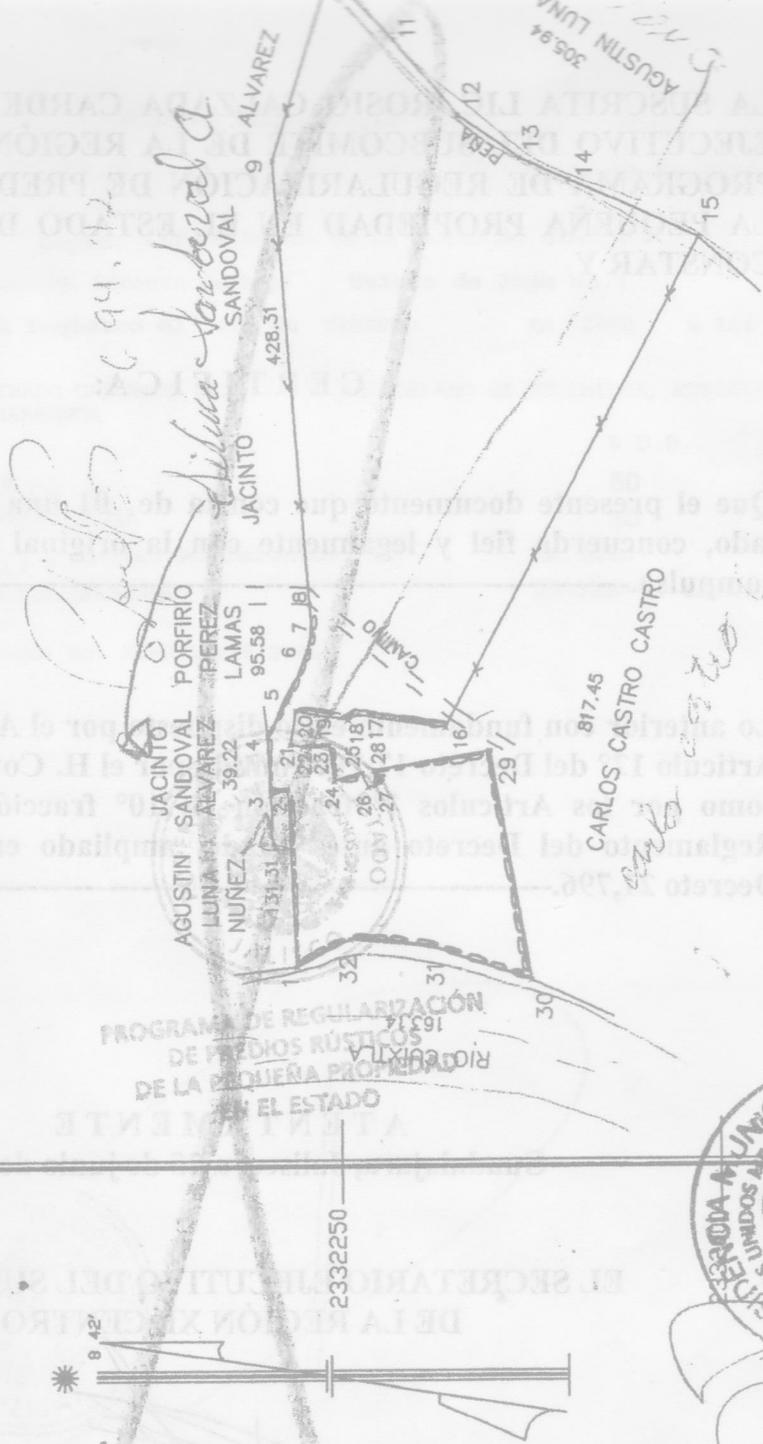


ESCALA GRAFICA

- SIMBOLOGIA**
- LIENZO DE PIEDRA
 - LIENZO DE ALAMBRE
 - AUSENCIA DE LIENZO
 - CAMINO
 - ARROYO
 - RIO
 - PENA

SUP. TOTAL 09-93-17.13 H
SUP. CAMINO 00-09-48.70 H
SUP. TERRENO 09-83-68.43 H

AGOSTADERO
LOCALIDAD: IXCAMILPA



662500 662750 663000

LA SUSCRITA LIC. ROSIO CALZADA CARDENAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE LA REGIÓN XI, CENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE JALISCO, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA:

Que el presente documento que consta de 01 una foja útil por un solo lado, concuerda fiel y legalmente con la original de donde se saca la copia.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 5º fracción II, Artículo 12º del Decreto 17,114 emitido por el H. Congreso del Estado, así como por los Artículos 7º fracción II, 10º fracción IV, 47º y 48º del Reglamento del Decreto antes citado, ampliado en su vigencia por el Decreto 21,796.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, a 25 de junio de 2009.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE LA REGIÓN XI, CENTRO

LIC. ROSIO CALZADA CARDENAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE LA REGIÓN XI, CENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE JALISCO

NO. DE PREDIO	CLASIFICACIÓN	VALOR	IMPORTE	FECHA DE PAGAMENTO	ESTADO DE PAGAMENTO
1	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
2	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
3	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
4	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
5	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
6	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
7	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
8	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
9	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
10	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
11	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
12	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
13	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
14	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
15	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
16	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
17	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
18	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
19	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
20	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
21	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
22	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
23	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
24	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
25	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
26	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
27	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
28	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
29	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
30	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
31	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
32	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
33	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
34	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
35	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
36	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
37	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
38	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
39	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
40	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
41	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
42	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
43	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
44	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
45	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
46	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
47	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
48	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
49	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
50	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
51	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
52	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
53	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
54	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
55	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
56	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
57	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
58	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
59	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
60	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
61	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
62	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
63	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
64	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
65	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
66	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
67	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
68	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
69	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
70	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
71	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
72	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
73	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
74	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
75	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
76	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
77	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
78	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
79	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
80	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
81	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
82	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
83	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
84	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
85	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
86	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
87	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
88	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
89	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
90	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
91	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
92	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
93	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
94	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
95	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
96	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
97	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
98	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
99	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P
100	H	15,320.00	15,320.00	15/06/09	P

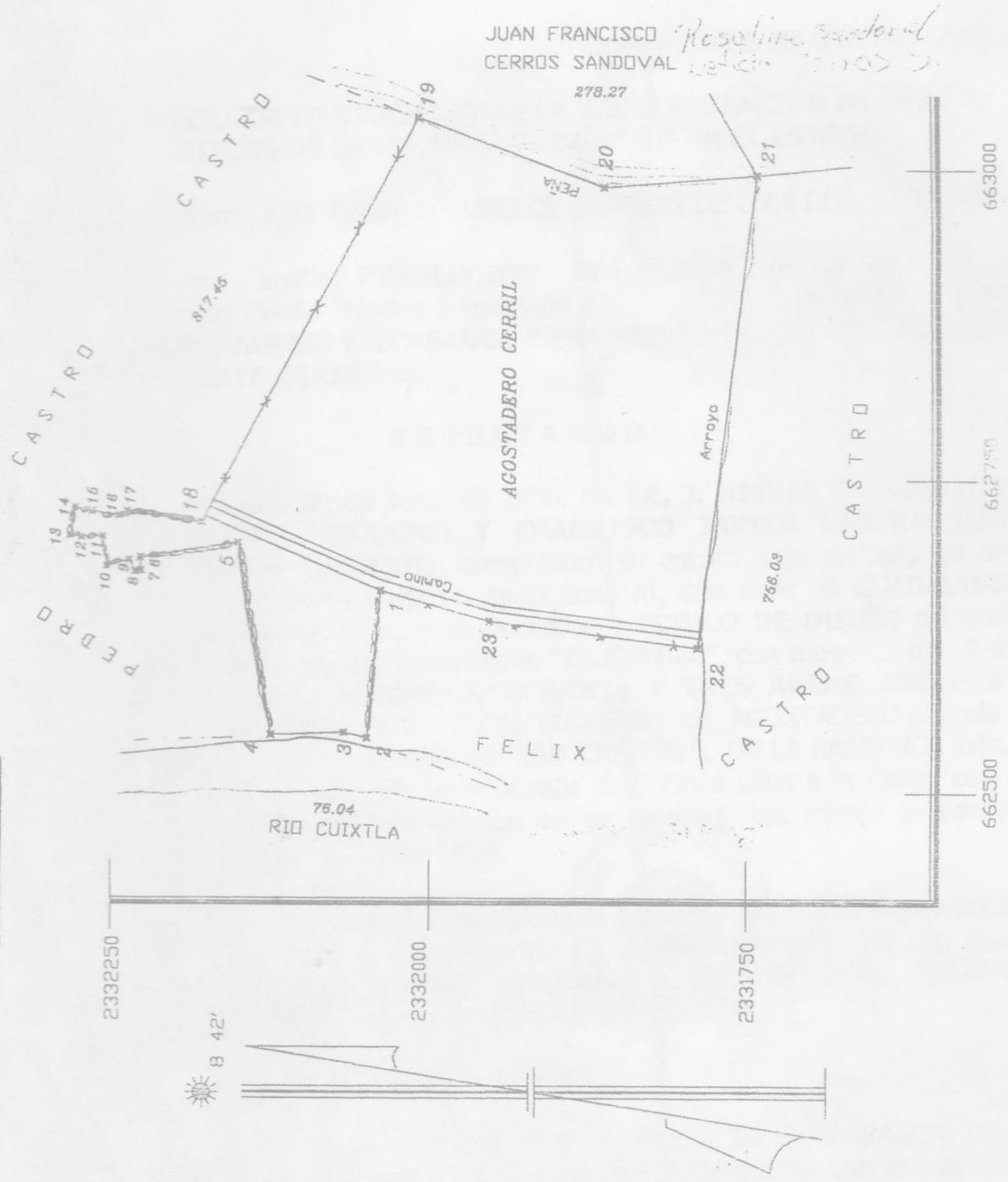
COMANDO DE COORDINACIÓN
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ESCALA 1:5,000

SUP. TOTAL 14-09-07.88 HAS.
 SUP. CAMINO 00-32-14.50 HAS.
 SUP. TERRENO 13-76-93.38 HAS.



SIMBOLOGIA



JUAN FRANCISCO Rosalina Sandoval
 CERROS SANDOVAL

CUADRO DE CONSTRUCCION

ANGLA	RUMBO	V	COORDENADAS		UTM
			E	N	
8.07	N 84°43'52" W	2	662543.41	2332048.03	
8.49	N 13°42'27" E	3	662547.80	2332066.00	
7.55	N 01°57'29" W	4	662545.83	2332123.51	
5.98	N 80°22'08" E	5	662699.02	2332149.51	
7.64	N 09°07'21" W	6	662686.71	2332226.17	
0.01	S 86°04'18" W	7	662676.72	2332225.48	
4.79	N 12°06'56" W	8	662675.72	2332230.16	
0.34	N 64°56'45" E	9	662685.08	2332234.54	
8.73	N 16°05'14" W	10	662679.90	2332252.53	
4.29	N 81°48'11" E	11	662703.94	2332256.00	
6.16	N 02°21'20" W	12	662703.28	2332272.15	
9.24	N 07°48'24" E	13	662704.53	2332281.30	
2.48	S 80°16'17" E	14	662726.69	2332277.50	
3.62	S 11°32'09" W	15	662723.97	2332264.16	
1.45	S 08°37'22" W	16	662720.75	2332242.95	
7.17	S 27°48'52" E	17	662724.10	2332236.61	
8.86	S 08°20'07" W	18	662715.56	2332178.37	
7.29	S 62°27'13" E	19	663041.22	2332008.51	
7.07	S 20°53'18" W	20	662985.22	2331861.76	
1.20	S 04°42'38" E	21	662995.17	2331740.97	
2.94	N 83°05'45" W	22	662615.00	2331787.00	
6.00	N 07°25'27" E	23	662636.45	2331951.61	
9.02	N 15°59'47" E	1	662660.98	2332037.19	

TLAJAXARA, JAL. JUNIO DEL 2000

[Handwritten signature]

EMPIQUE GUTIERREZ CARPIO
 REG. No. 41410-89-2